



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL
CANTÓN SUSCAL**



REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ASISTENCIA A LA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUSCAL.

MOTIVACION.

Debido a la emisión del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y a la Ley Orgánica del Servidor Público, se establece que los funcionarios de elección popular son considerados servidores públicos, que en la ordenanza "municipal que regula la asistencia y la jornada especial de trabajo y el pago de las remuneraciones de los señores concejales y concejalas del gobierno municipal del cantón Suscal" aprobada por el Legislativo en segundo debate el 24 de enero de 2011, en la que no se hace constar el horario y los días de labores de las Concejalas y Concejales, por lo tanto es preciso realizar una reforma a la mentada ordenanza precisando estos particulares conforme lo requiere la ley para que exista una organización y cumplimiento en la asistencia de las y los concejales.

Las jornadas laborales de las y los concejales deben estar en proporción a la remuneración que perciben y en calidad de de servidores públicos de elección popular cumplir las funciones establecidas en el COOTAD y la LOSEP.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, recibirán la remuneración mensual determinada por la Ley y las propias normas que dicte el órgano legislativo correspondiente.

Que, la dedicación de las y los Concejales, acorde a los principios establecidos en el Art. 227 de la Constitución de la República, corresponde al ejercicio de sus funciones y al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que, las y los Concejales, por el servicio público que prestan, están atribuidos de las obligaciones establecidas en el Art. 58 del COOTAD, y prohibidos de ejercer funciones por sí mismos o ejercer aisladamente o anticipar o comprometer las decisiones del órgano al que pertenecen.

Que, las y los Concejales ejercen sus funciones en el seno del Concejo Cantonal y en las comisiones o por las delegaciones que sean dispuestas por el Concejo Cantonal y el Alcalde, según disponen los Arts. 58 y 60 literal n) del COOTAD.

Que, la administración del talento humano de las Municipalidades es autónomo, siendo necesario regular y establecer las jornadas de trabajo mediante acto normativo propio conforme lo establece la ley.

Que, el art. 22 literal b), de la Ley Orgánica del Servidor Público LOSEP establece; cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.

Que, el art. 22 de la ley ibídem en el literal c, establece; cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta ley.

Que, la Disposición General Segunda de la LOSEP, establece que los dignatarios, autoridades y funcionarios que conforman el nivel jerárquico superior, no percibirán el pago de horas suplementarias y extraordinarias.

En ejercicio de la Autonomía que le corresponde a la administración municipal, según disponen los Arts. 238 de la Constitución de la República y los Arts. 5 y 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en ejercicio de sus facultades legislativas,

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA “MUNICIPAL QUE REGULA LA ASISTENCIA, LA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUSCAL”

Art. 1.- Cámbiese el nombre de la ordenanza “municipal que regula la asistencia y la jornada especial de trabajo y el pago de las remuneraciones de los señores concejales y

concejalas del gobierno municipal del cantón Suscal” por el de **“ORDENZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ASISTENCIA, LA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CATON SUSCAL GADIPCS”**.

Art. 2.- Se elimine el artículo uno y cámbiese por el siguiente:

Art. 1.- Servidor Público de elección popular.- serán servidores públicos de elección popular las o los concejales elegidos por votación popular siempre y cuando se encuentren en funciones.

Art. 3.- Se elimine el art. 7 y se cambie por el siguiente:

Art. 7.- Jornada de trabajo del servidor público de elección popular.- Las o los concejales en funciones, en su calidad de servidores públicos de elección popular, por las funciones inherentes a sus cargos laboraran en jornada especial cumpliendo actividades de legislación y fiscalización, entre las que se incluye la obligación de concurrir a las comunidades y sectores que son parte del cantón Suscal, cuando sea requerida su presencia por los moradores de esos sectores delegado o comisionado por el Alcalde, sin perjuicio de realizar esta actividad de forma voluntaria.

Los concejales/las asistirán tres días a la semana en jornadas especiales, los días lunes, miércoles y viernes, para cumplir con las actividades propias dentro de las competencias establecidos en las respectivas leyes, para cumplir de manera especial en lo que concierne a legislar y fiscalizar y actividades de las respectivas comisiones, de acuerdo y en base a la planificación anual institucional.

VIGENCIA.- La presente reforma a **LA ORDENZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ASISTENCIA, LA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CATON SUSCAL GADIPCS**, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la gaceta oficial y pagina web municipal.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Se reforma la “ordenanza municipal que regula la asistencia y la jornada especial de trabajo y el pago de las remuneraciones de los señores concejales y concejales del gobierno municipal del cantón Susca”, aprobada por el concejo cantonal en fecha 24 de enero de 2011, en las partes de la denominación y los artículos 1 y 7.

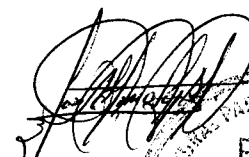
Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal a los cuatro días del mes de Febrero de 2013.



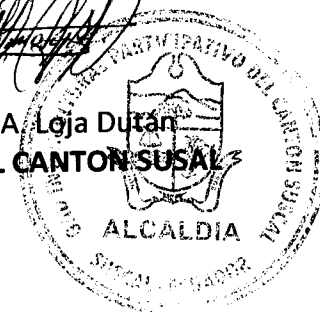
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL**

SECRETARIA GENERAL

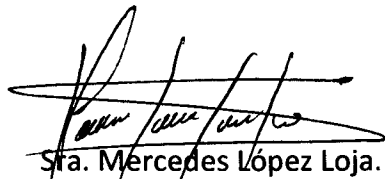
CERTIFICADO DE DISCUSION.



**Agro. José A. Loja Dután
ALCALDE DEL CANTON SUSCAL**



Certifico: que la presente **ORDENZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ASISTENCIA, LA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CATON SUSCAL GADIPCS**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Suscal, en primer debate en sesión ordinaria del veinte y ocho de Enero de dos mil trece y en segundo debate en sesión ordinaria del cuatro de Febrero de dos mil trece; Suscal 5 de febrero de 2013.



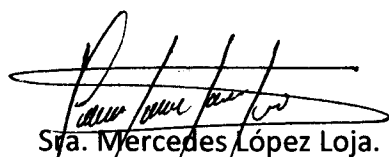
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL**

Srta. Mercedes López Loja.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUSCAL.- A los seis días del mes de febrero de 2013, a las 11h20: **VISTOS**; de conformidad con lo dispuesto en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.



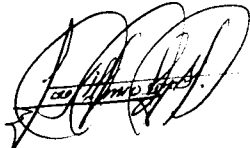
Srta. Mercedes López Loja.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL**

SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL CANTON SUSCAL.- A los siete días del mes de Febrero de dos mil trece, a las 16H10, de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322 del COOTAD, por cuanto **LA ORDENZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ASISTENCIA, LA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CATON SUSCAL GADIPCS**, se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza reformativa, conforme el art. 324 del COOTAD, dispongo la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución.

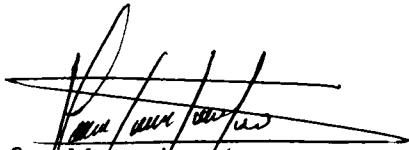


Agro, José A. Loja Dután.
ALCALDE DE SUSCAL.



Proveyó y firmo la providencia que antecede el Agro. José Loja Dután, Alcalde del cantón Suscal en fecha y hora antes indicada.

Suscal, a siete de Febrero de 2013.



Sra. Mercedes López Loja.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL**

SECRETARIA GENERAL